



PERU

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Ancash

Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

35
Trinity

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

AUTO DIRECTORIAL N° 018- 2018-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM

Exp. N° 008-2018-HG-DPSC-CHIM

Chimbote, 28 de Febrero del 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE - PERÚ;** mediante escrito con registro de mesa de partes N° 01939 de fecha 27 de febrero del año en curso, comunican a la Autoridad Administrativa de Trabajo, que ejecutarán una paralización de labores denominada Huelga Indefinida, programada a partir de las 00.00 horas del día 28 de febrero del 2018;---- **Que,** el gremio sindical señala que se rompió todo trato directo de las negociaciones colectivas con los trabajadores y las conciliaciones con el empleador Marlyon's Operador Logístico SAC ;--- **Que,** se advierte que la paralización anunciada ha sido programada sin cumplir con los requisitos que exigen los incisos c) y d) del art. 73° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por D.S. N° 010-2003-TR, concordante con los incisos a), c) y e) del artículo 65° del D.S. N°011-92-TR – Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas; esto es, que debe de ser remitida con cinco (5) días hábiles ante el empleador y a la Autoridad Administrativa de Trabajo y con diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando copia del acta de votación; adjuntar la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales y del caso previsto en el artículo 78° de la Ley, la declaración jurada de la Junta Directiva del Sindicato; asimismo, de la comunicación se advierte, que la decisión se ha adoptado incumpléndose con los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 73° de la Ley, esto es que la decisión sea adoptada en forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito, el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o a falta de este por el Juez de Paz de la Localidad; ---- Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por las normas legales antes descritas y en lo previsto en el Decreto Supremos N° 017-2012-TR;---**SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE** la paralización de Labores denominada Huelga Indefinida, programada a partir de las 00.00 horas del día 28 de febrero del 2018, por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE - PERÚ;** conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la representación sindical con la finalidad de que se abstengan de materializar la medida de fuerza anunciada, bajo apercibimiento de declararse su ilegalidad; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de ley.

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC

c.c. arch





Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash

Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

34
Trabajo y Promoción

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

AUTO DIRECTORIAL N° 018- 2018-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM

Exp. N° 008-2018-HG-DPSC-CHIM

Chimbote, 28 de Febrero del 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE - PERÚ;** mediante escrito con registro de mesa de partes N° 01939 de fecha 27 de febrero del año en curso, comunican a la Autoridad Administrativa de Trabajo, que ejecutarán una paralización de labores denominada Huelga Indefinida, programada a partir de las 00.00 horas del día 28 de febrero del 2018;---- **Que,** el gremio sindical señala que se rompió todo trato directo de las negociaciones colectivas con los trabajadores y las conciliaciones con el empleador Marlyon's Operador Logístico SAC ;--- **Que,** se advierte que la paralización anunciada ha sido programada sin cumplir con los requisitos que exigen los incisos c) y d) del art. 73° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por D.S. N° 010-2003-TR, concordante con los incisos a), c) y e) del artículo 65° del D.S. N°011-92-TR – Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas; esto es, que debe de ser remitida con cinco (5) días hábiles ante el empleador y a la Autoridad Administrativa de Trabajo y con diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando copia del acta de votación; adjuntar la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales y del caso previsto en el artículo 78° de la Ley, la declaración jurada de la Junta Directiva del Sindicato; asimismo, de la comunicación se advierte, que la decisión se ha adoptado incumpléndose con los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 73° de la Ley, esto es que la decisión sea adoptada en forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito, el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o a falta de este por el Juez de Paz de la Localidad; ---- Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por las normas legales antes descritas y en lo previsto en el Decreto Supremos N° 017-2012-TR;---**SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE** la paralización de Labores denominada Huelga Indefinida, programada a partir de las 00.00 horas del día 28 de febrero del 2018, por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE - PERÚ;** conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la representación sindical con la finalidad de que se abstengan de materializar la medida de fuerza anunciada, bajo apercibimiento de declararse su ilegalidad; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de ley.

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC

c.c. arch

REPUBLICA DEL PERU
REGION ANCA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, REGION ANCA
Elfer Chero Paz
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS